



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003754

Fecha: 29/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GABRIEL



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Educador **GABRIEL JAIME GUARIN DUQUE**, identificado con Cédula **1.040.031.167**, presenta solicitud de traslado mediante comunicación escrita 2018010372261 del 21 de Septiembre de 2018, debido a que presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita facilidad de acceso y cercanía a los servicios de medicina especializada de Psicología y Psiquiatría, situación que ratifica el Médico de Salud Ocupacional de la entidad Red Vital con fecha del 23 de agosto de 2018; además que requiere estar en un municipio próximo a su lugar de residencia, por el cuidado que debe a su madre, quien demanda de toda su asistencia y atención.
- * En tanto, para atender la situación del educador Guajín Duque, es necesario reubicar en otro municipio a la Educadora vinculada en Provisionalidad **MARIA ELENA AGUDELO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.843.295**, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de El Santuario, plaza 2262000-001.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **MARIA ELENA AGUDELO ATEHORTUA**, identificada con Cédula **42.843.295**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, Sede Centro Educativo Rural Morrogordo del municipio de Abejorral, plaza 1880600-001, en reemplazo de Roller Adrián García Correa, identificado con Cédula 1.022.034.209, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Agudelo Atehortúa viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de El Santuario, plaza 2262000-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **GABRIEL JAIME GUARIN DUQUE**, identificado con Cédula **1.040.031.167**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de El Santuario, plaza 2262000-001; el señor Guarín Duque viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, plaza 1893000-002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

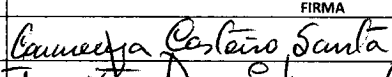
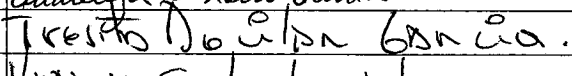
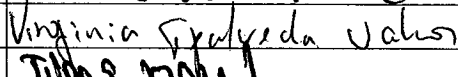
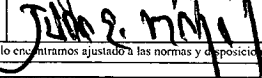
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-11-2018
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23-11-2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23-11-18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		29-11-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			